

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.486 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Administración Financiera,
don Jorge Tagle Schjolberg;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1486-01-821230 - Modifica Capítulo IV.B.7 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum 28-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso modificar el Capítulo IV.B.7 del Compendio de Normas Financieras que contiene las normas sobre Pagares Reajustables del Banco Central de Chile, en el sentido de permitir la colocación de estos títulos mediante ventas por ventanilla y en cuyo caso la tasa de descuento sería con consulta a un miembro del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del Director de Política Financiera, acordando, en consecuencia reemplazar el número 5 del Capítulo IV.B.7 "Pagares Reajustables del Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

- 5.- "El Banco Central de Chile colocará estos títulos a través de licitaciones periódicas o mediante ventas por ventanilla, en operaciones que podrán efectuarse con o sin descuento. En el caso de que se efectúen ventas directas, la tasa de interés implícita será determinada por la Dirección de Política Financiera conjuntamente con un miembro del Comité Ejecutivo."

1486-02-821230 - Banco del Estado de Chile - Autoriza acceso al mercado de divisas para pago de intereses depósitos en dólares de empresas públicas.

El señor Renato Peñafiel informó a continuación que los recursos externos que utilicen las empresas públicas serán depositados transitoriamente en el Banco del Estado de Chile, el que a su vez efectuará operaciones en moneda nacional con el Banco Central de Chile.

El Banco del Estado, considerando el hecho de que dicha Institución recibirá depósitos en dólares de los Estados Unidos de América y tendrá que cancelar los intereses en esa misma moneda, nos ha solicitado acceso al mercado de divisas por los montos correspondientes a dichos intereses.

Al respecto, el señor Peñafiel informó que se trata de tres operaciones específicas que realizarían la Empresa Nacional de Electricidad, S.A.; la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y la Empresa Nacional del Petróleo, por una cifra cercana a los US\$ 20 millones cuya materialización es de gran interés para este Organismo.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar al Banco del Estado de Chile acceso al mercado de divisas por los montos correspondientes a los intereses que devenguen los depósitos en moneda extranjera que Empresa Nacional de Electricidad, S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y Empresa Nacional del Petróleo, realicen en el Banco del Estado de Chile.

SE RETIRAN DE LA SESION LOS SEÑORES RENATO PEÑAFIEL M. Y FELIX BACIGALUPO V.

1486-03-821230 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 436.

A continuación, el señor Jorge Tagle dio cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

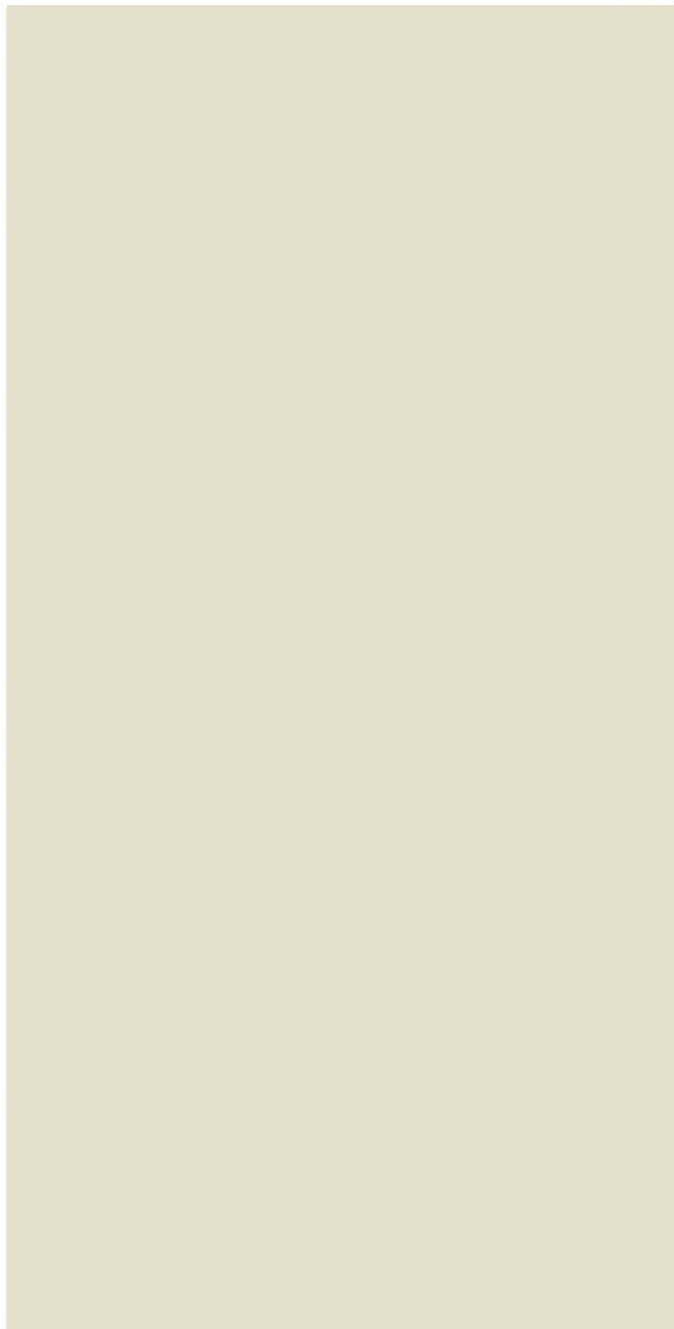
- 1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes de Importación que se señalan en los casos que corresponda:

<u>Registro</u>	<u>Banco</u>
755923	
000445	
862330	
--	
01-001969 y	
01-002226	
--	

2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

Inf. de Sanción N° Banco

27
s/n
29
31
34
35
36
37
38
39
40
41
42
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
56
57
58
59
60
61
62
63
64
66
67



3° Aplicar la multa N° 1-10162 por US\$ 29.999.- al señor [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 1966-67.

El valor de la multa señalada anteriormente deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su cancelación.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan en cada caso.

<u>D.E. N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
31362		10065	33.242.-
44283		10139	20.000.-

5° Rebajar a US\$ 100.- las multas N°s 10112 por US\$ 274.- y 10111 por US\$ 838.- que fueran aplicadas anteriormente al [redacted] respectivamente, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

El señor Presidente informó que la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras había solicitado que las amonestaciones de que son objeto los bancos por utilizar en forma indebida el acceso al dólar preferencial no fueran publicadas en la Transcripción Oficial en atención a la mala imagen que proyecta la banca al aparecer con dichas amonestaciones, en circunstancias que hasta cierto punto es atendible que al principio hayan habido problemas operativos a raíz de las modificaciones de que ha sido objeto el acuerdo 1466-03-820903. Agregó que consideraba aceptable la petición, la que proponía acoger por un período de 6 meses.

El Comité Ejecutivo, acogió la proposición del señor Presidente, y acordó no incluir en la Transcripción Oficial, durante un período de seis meses, las amonestaciones que se realicen a las empresas bancarias por infringir las disposiciones del acuerdo N° 1466-03-820903.

1486-04-821230 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 671 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 23 de noviembre y el 23 de diciembre de 1982.

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

1860 316 Venta de dólares al Banco Central de Chile con pacto de recompra.

CIRCULARES

<u>BCOS. FINANC.</u>		<u>MATERIA</u>
1861	317	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 30 de noviembre de 1982.
1862		Cheques. Exigencia de señalar la cédula de identidad o el RUT en los protestos.
1863	318	Cámara de Compensación. Cierre de la Oficina de Arica del Banco Central de Chile.
1864	319	Pérdidas producidas en las ventas de bienes del activo fijo recibidos o adjudicados en pago. Reemplaza normas.
1865	320	Concentración de cartera crediticia.
1866	321	Obligaciones con el exterior. Depósito que deben constituir las Instituciones Financieras en el Banco Central de Chile.
1867	322	Modalidad de pago para deudas en moneda extranjera y en moneda chilena documentadas en moneda extranjera o reajustables por la variación del tipo de cambio, vigentes con anterioridad al 6 de agosto de 1982.

CARTAS - CIRCULARES

<u>BCOS. FINANC.</u>		<u>MATERIA</u>
71	51	Implanta Form. S9 y complementa instrucciones a formularios que se indican.
72		Solicita información acerca de estados y balances al 31 de diciembre de 1980 que les hayan sido entregados por la Sociedad Manufacturas de Algodón S.A.
73	52	Facsímil de los bonos bancarios.
74	53	Información referente a las partidas N°s. 40; 85; 280 y 660 del MB1, al 31 de octubre de 1982.
75		Solicita información sobre don Antonio Sambucetti Gaete y doña Sofía Elba Nuñez Ruiz.
76		Solicita información sobre doña María Soledad San Martín Lazo.
77	54	Información acerca de don Manuel Mallea Lacunza y don Joaquín Daiber Widmer.
78	55	Inversiones en cuotas de Fondos Mutuos.
79	56	Solicita información acerca de doña Veronique Dembowka Petrowka, Georges Greschnoff Dembowska, Verónica Greschnoff Fuentealba y Alejandro Greschnoff Fuentealba.
80		Cheques: Exigencia de señalar la cédula de identidad o el RUT en los protestos.
81	57	Estado de Deudores al 31 de diciembre de 1982.

a.

TELEGRAMA CIRCULAR

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
28 23	Solicita información acerca de Cooperativa Regional Minera Agustina Ltda. de Copiapó.
29 24	Instrucciones acerca Carta - Circular N° 70.0 - 50.
30	Solicita a bancos copia de estado de ingresos y egresos de moneda extranjera.
31 25	Información acerca de don Máximo Alberto Díaz Meza, Tomy Xiomara Rivera Barrales o Imprenta América Ltda.

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

16/82	Nombres de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante el lapso que se indica.
17/82	Incluye a don Raúl Fernando de la Barrera Cataldo entre las personas que no podrán abrir y mantener cuenta corriente por el plazo de un año.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1486-05-821230 - Poderes Banco Central de Chile - Modifica Acuerdo N° 1476-11-821028.

El señor José Antonio Rodríguez hizo presente la necesidad de modificar el Acuerdo N° 1476-11-821028, mediante el cual se aprobaron los nuevos mandatos del Banco Central de Chile, a objeto de actualizar en él las nuevas denominaciones de las unidades de la Institución con motivo de los recientes cambios introducidos a la estructura orgánica del Banco.

Considerando que los facsímiles de firmas estaban confeccionados en base a la anterior estructura orgánica, se propone prorrogar la vigencia del mencionado acuerdo hasta el 1° de febrero de 1983, a objeto de otorgar a la Secretaría General el tiempo suficiente para realizar las actualizaciones que corresponda.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 1476-11-821028, modificado por acuerdo N° 1481-17-821201:

1.- Artículo CUARTO

Agregar como número cinco lo siguiente:

"Cinco: Suscribir y cancelar documentos que acrediten depósitos efectuados en la Institución."

2.- Artículo QUINTO

a) Suprimir, el numeral siete, pasando los numerales ocho y nueve a ser siete y ocho, respectivamente.

2

- b) Agregar al número tres, después de la palabra cheques: "o cheques sueltos"; después de la palabra aceptar: "reaceptar" y después de la palabra endosar: "cancelar".

3.- Artículo SEXTO

- a) Reemplazar en la letra A, las palabras Gerente de Comercio Exterior y Cambios por: "Gerente de Cambios Internacionales.
- b) Reemplazar en las letras B y F, las palabras Jefe del Departamento Financiero por: "Jefe de Financiamiento Interno".
- c) Reemplazar en el N° 8 de la letra E, el nombre del Comité de Política de Administración de Reservas y Financiamiento Externo por: "Comité de Reservas Internacionales y Financiamiento Externo".
- d) Agregar en la letra G, como segundo párrafo lo siguiente:
"Sin perjuicio de lo señalado en el artículo TERCERO de este acuerdo, se faculta al Gerente General para otorgar Mandatos "Clase B" a aquellos funcionarios que estime conveniente, pudiendo revocarlos en cualquier momento, sin expresión de causa".
- e) Suprimir, en el encabezamiento de la letra K, las palabras "de Comercio Exterior".
- f) Insertar, como último párrafo, lo siguiente:
"LL.- Se confiere poder especial a los funcionarios de Comercio Exterior del Banco en la ciudad de Arica, para que:
a) Actuando indistintamente uno cualquiera de ellos puedan aprobar y cursar los documentos de comercio exterior que deben ser emitidos por esa Oficina; y
b) Para que actuando conjuntamente dos de ellos puedan abrir una cuenta corriente en el Banco del Estado de Chile, para atender los gastos administrativos de esa Oficina, con las siguientes facultades: girar sobre ella, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, solicitar, reconocer e impugnar los saldos de dicha cuenta; girar, endosar, cancelar y protestar cheques y todos los demás actos relativos al manejo de dicha cuenta."

- 4.- Prorrogar la vigencia del acuerdo N° 1476-11-821028 al 1° de febrero de 1983.

1486-06-821230 - Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones para 1983 - Memorandum N° 228 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1983, para Santiago y Sucursales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, presentando al mismo tiempo, un cuadro comparativo de presupuesto 1981-1982, el presupuesto 1982 y el cumplimiento de este último.

Hizo presente el señor Corvalán que el presupuesto en moneda corriente se encuentra expresado en pesos de septiembre para el caso de

Santiago y en pesos de noviembre para las Sucursales por lo que éste debe ser ajustado a pesos de diciembre una vez que se conozca la variación del Índice de Precios al Consumidor de ese mes.

Ante una consulta del señor Presidente, el señor Corvalán explicó que el presupuesto se encuentra dividido en siete programas básicos dentro de los cuales hay veintiún unidades responsables del gasto, las que son controladas a través de una cuenta presupuestaria que llevan cada una de ellas. Cualquier desviación que se produzca es debidamente justificada por las unidades responsables.

El señor Gerente General hizo presente la importancia de los gastos aprobados y solicitó la colaboración de los señores Directores para que sus unidades responsables del presupuesto, traten de ajustarse a las cifras que apruebe el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar los diferentes cuadros comparativos presentados por el Director Administrativo y las cifras propuestas para el año 1983, estuvo de acuerdo con ellas y acordó aprobar el presupuesto por programas de los gastos de Administración e Inversiones que a continuación se detalla, a realizarse en el curso del año 1983, el cual fue debidamente analizado y aprobado previamente por el Comité de Gastos.

Este presupuesto en el caso de la moneda nacional está expresado en pesos de septiembre de 1982, para Santiago, y en pesos de noviembre de 1982, para Sucursales. A su vez, en el caso de la moneda extranjera se encuentra expresado en dólares. Con posterioridad el presupuesto en moneda nacional se expresará en pesos de diciembre de 1982.

El detalle por programa básico de los presupuestos señalados es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION E INVERSIONES
PARA 1983

(La moneda corriente se expresa en miles de pesos)

PROGRAMAS BASICOS	MONEDA CORRIENTE	MONEDA EXTRANJERA
I Remuneraciones	\$ 804.003	US\$ --
II Administración de Recursos Humanos	201.721	96.458
III Administración de Recursos Materiales	99.093	308.833
IV Mantención	89.485	22.341
V Inversión	153.475	--
VI Publicaciones y Rel.Públicas	32.504	--
VII Contrib.,Aportes y Otros	295.512	156.616
TOTAL SANTIAGO	\$ 1.675.793	US\$ 584.248
TOTAL SUCURSALES	\$ 29.466	
TOTAL GENERAL	\$ 1.705.259	US\$ 584.248

El presente presupuesto, una vez expresado en pesos de diciembre de 1982, no se reajustará a excepción de aquellos programas cuya base cuenta con reajustabilidad obligada conforme a las disposiciones legales que así lo determinen y podrá, excepcionalmente, ser reformulado, previa autorización del Comité de Gastos. Se faculta, además, al Comité de Gastos para efectuar trasposos presupuestarios entre Programas Básicos, cuando por situaciones de ejecución presupuestaria se estime necesario realizarlos.

SE RETIRA DE LA SESION EL SEÑOR ADOLFO GOLDENSTEIN K.

1486-07-821230 - Fernando Villarreal Villarreal - Comisión de servicio que indica - Memorandum N° 230 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán señaló a continuación que el Director de Operaciones ha dado su aprobación para que el señor Fernando Villarreal Villarreal cumpla una comisión de servicios en la Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE), razón por la cual se presenta a consideración del Comité el respectivo proyecto de acuerdo.

El señor Molina recordó que el Departamento donde se desempeña el señor Villarreal tiene dos personas contratadas a honorarios, hecho que permite suponer que su dotación no es suficiente para la carga de trabajo y dudar de la conveniencia de esta comisión de servicios.

El señor Silva justificó la comisión de servicios del señor Villarreal indicando que las labores que desarrollan los funcionarios a honorarios son muy específicas y dicen relación con las denuncias de subvenciones a la exportación, lo cual no tiene nada que ver con las funciones del señor Villarreal.

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo acordó autorizar por un período de seis meses, a contar del 1° de enero de 1983 y hasta el 30 de junio de 1983, una Comisión de Servicios a jornada completa en la Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE), al señor FERNANDO VILLARREAL VILLARREAL.

1486-08-821230 - Disposiciones relativas a la elaboración de Manuales y Reglamentos Internos - Memorandum N° 231 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Reemplazar el Título III "Manuales de Organización y Funciones" del documento "Disposiciones relativas a la elaboración de Manuales y Reglamentos Internos del Banco Central de Chile" que se contiene en el Capítulo XXI del Reglamento Administrativo Interno, por el que se acompaña como anexo a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

CR

2.- Reemplazar el párrafo tercero del N° 10 del citado documento, por el siguiente:

"Corresponderá a las respectivas Gerencias, mantener permanentemente actualizadas las disposiciones que hayan elaborado. Para ello prepararán las modificaciones o actualizaciones que corresponda y presentarán al Gerente General para su resolución, la Circular Interna pertinente adjuntando en forma separada las hojas que se agregan o reemplazan a las ya existentes del respectivo capítulo del Reglamento Administrativo Interno".

1486-09-821230 - Blas Cuevas Marty - Renovación contrato a honorarios - Memorandum N° 233 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar por tres meses a contar del 1° de enero de 1983 y hasta el 31 de marzo de 1983, el contrato a honorarios del señor BLAS CUEVAS MARTY, quien se desempeña como Asesor de la Presidencia de la Institución.

El señor Cuevas Marty percibirá por sus servicios, la remuneración indicada en el Acuerdo N° 1440-04-820519 y le serán aplicables las mismas incompatibilidades del Acuerdo citado.

1486-10-821230 - Sres. Miguel A. Troncoso B., Rodrigo E. Arenas Donoso y Alejandro C. Soto M. - Contratación a plazo fijo - Memorandum N° 234 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que la Gerencia de Informática se ha visto en la necesidad de establecer un cuarto turno para los operadores del computador, con motivo de la impresión de los pagarés para la devolución del diferencial cambiario.

Por este motivo se propone contratar a plazo fijo a los señores Miguel A. Troncoso B., Rodrigo E. Arenas Donoso y Alejandro C. Soto Maldonado para desempeñarse como operadores. Estas personas fueron sometidas a un test cuyo resultado dio pruebas suficientes de que están capacitados para desarrollar dicha labor.

El Comité Ejecutivo acordó contratar por un período de tres meses a contar del 27 de diciembre de 1982 y hasta el 26 de marzo de 1983, a las personas que se señalan, con la remuneración que se indica, los que se desempeñarán como Operadores en la Gerencia de Informática:

Miguel A. Troncoso Barnechea	\$ 47.400.-
Rodrigo E. Arenas Donoso	\$ 34.400.-
Alejandro C. Soto Maldonado	\$ 34.400.-

De las sumas señaladas deberán descontarse las cotizaciones e impuestos correspondientes.

1486-11-821230 - Autorización para ser Casa de Cambios a firmas que indica -
Memorandum N°s 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199 de la
Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Francisco Silva informó que conforme a lo solicitado por el Comité Ejecutivo en su sesión anterior, la Dirección de Operaciones procedió a establecer las siguientes pautas adicionales a las que se estipulan en el Anexo 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que presenten solicitudes para instalar Casa de Cambio:

- ninguno de los socios deberá tener cheques protestados
- ni deuda vencida
- ni tener multas impagas
- ni haber sido sancionado por el Banco Central.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con los criterios formulados por el señor Silva y solicitó al Revisor General que las visitas de inspección para ver el buen funcionamiento de las Casas de Cambios autorizadas se realicen en forma más periódica.

Después de dar a conocer los criterios precedentemente señalados, el señor Silva presentó a consideración del Comité Ejecutivo diez solicitudes para ser Casa de Cambios presentadas por las sociedades

[REDACTED]

En relación con estas peticiones, el señor Silva informó que uno de los socios de la [REDACTED] figura con dos pagarés protestados en el [REDACTED] y con cartera vencida por \$ 46 millones. En opinión de la Dirección de Operaciones se trata de un factor bastante claro y objetivo para no conceder la autorización solicitada.

Las Casas de [REDACTED] A. fueron amonestadas por problemas contables detectados por la Revisoría General en una de sus inspecciones. Actualmente se encuentran funcionando normalmente en base a la autorización provisoria concedida por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios.

La Casa de [REDACTED] fue amonestada por tener diferencias en los saldos de su posición de cambios y además, uno de sus socios tiene cheques protestados pero que fueron debidamente aclarados.

El resto de las Casas de Cambios no tienen problemas de ninguna especie.

D.

Analizados los antecedentes presentados por el señor Silva, el Comité Ejecutivo fue partidario de rechazar la petición de [REDACTED] [REDACTED]", no así las solicitudes de las Casas de Cambios con amonestaciones por cuanto éstas fueron sancionadas en su oportunidad y en la actualidad funcionan normalmente. En cuanto a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el Comité Ejecutivo consideró el hecho de que los protestos de uno de sus socios fueron debidamente aclarados y decidió conceder la autorización solicitada.

Ante una consulta formulada por el señor Silva respecto a si se iba a poner en conocimiento de los interesados la causa del rechazo, el señor Presidente estuvo de acuerdo en otorgarla verbalmente por intermedio del Jefe de Departamento de Cambios.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

- N° 54 [REDACTED]
Ahumada N° 370 Of. 519
Santiago
- N° 55 [REDACTED]
Huérfanos N° 1160 - 1° Local 15
Santiago
- N° 57 [REDACTED]
Luis Thayer Ojeda N° 14
Santiago
- N° 58 [REDACTED]
Agustinas N° 1062
Santiago
- N° 80 [REDACTED]
Agustinas N° 1028 - 1° Santiago Of. Principal
General Holley N° 66 Santiago Sucursal
- N° 81 [REDACTED]
Nueva York N° 44
Santiago
- N° 96 [REDACTED] [REDACTED]
Avda. Bulnes N° 190
Santiago
- N° 97 [REDACTED]
18 de Septiembre N° 330
Arica
- N° 100 [REDACTED]
Arlegui N° 646 - Local 1-C Viña del Mar Of.Principal
Av.Marina esq. Puente Libertad Viña del Mar Sucursal
Esmeralda 940 Local 3 Valparaíso Sucursal

Las Casas de Cambios señaladas precedentemente no podrán realizar operación alguna como tal, sin que previamente, se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el N° 3 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las Casas de Cambios autorizadas deberán cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el número 4 del ya citado Anexo N° 1, dentro de un plazo de 45 días contado desde la notificación del presente acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó, además, rechazar la solicitud para ser Casa de Cambios presentada por la Sociedad " [REDACTED]

1486-12-821230 - [REDACTED] - Concede autorización para ser Casa de Cambios - Memorandum N° 200 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dio cuenta de una presentación de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita se reconsidere el acuerdo N° 1484-15-821215 mediante el cual se rechazó la solicitud presentada por la citada sociedad para ser Casa de Cambios.

Señalan los peticionarios que suponen que la negativa para conceder la autorización ha debido fundarse en los antecedentes relacionados con la Ex-Casa de Cambios [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cual fue suspendida por este Banco Central de Chile, con motivo de irregularidades efectuadas por ex-funcionarios, los que posteriormente fueron suspendidos de sus cargos y despedidos.

Por otra parte, manifiestan que la Sociedad [REDACTED] [REDACTED] no tiene ninguna relación con la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] salvo relación con dos de los socios.

Hacen presente que a mayor abundamiento, entregaron junto con su solicitud una declaración jurada en la que los socios de esta nueva empresa otorgaban amplias seguridades al Banco Central de Chile de haber adoptado todas las medidas tendientes a evitar situaciones similares a las ocurridas.

El señor Presidente consultó si estaba comprobado que la razón del cierre temporal no decía relación con la actividad de Casa de Cambios, informándole el señor Vicente Montán que la citada Casa de Cambios había contratado los servicios de un contador el cual no los asesoraba diariamente, por lo que la contabilidad no estaba al día. Esta situación fue subsanada al producirse el reemplazo del contador.

Cid

El Comité Ejecutivo, considerando las razones expuestas resolvió acoger la apelación de que se trata y acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

N° 77

[REDACTED]
Huérfanos N° 1164
Santiago

La Casa de Cambios señalada precedentemente no podrá realizar operación alguna como tal, sin que previamente, se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el N° 3 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La Casa de Cambios autorizada deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el número 4 del ya citado Anexo N° 1, dentro de un plazo de 45 días contado desde la notificación del presente acuerdo.

1486-13-821230 - [REDACTED] - Autoriza compra de divisas para fines que indica - Memorandum N° 201 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva se refirió enseguida a una solicitud del [REDACTED], en orden a que se le autorice la compra de divisas hasta por un monto de US\$ 509.144.- correspondiente al presupuesto de gastos de su oficina de representación en Nueva York para el año 1983.

La Dirección de Operaciones estima aconsejable acceder a lo solicitado pero excluidos los gastos de viáticos ascendentes a US\$ 49.893.- lo que da una cifra de US\$ 459.251.-, suma igual a la autorizada para el año en curso.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] la compra de divisas hasta por un monto de US\$ 459.251.-, correspondiente al presupuesto de gastos de su oficina en Nueva York, en doce cuotas iguales mensuales.

Para perfeccionar lo anterior deberán presentar Solicitud de Giro, bajo el Código 25.32.00 "Gastos de Oficina en el Exterior", acompañando copia de esta autorización y relación de gastos.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1983.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'G' with a vertical line extending downwards.

1486-14-821230 - [REDACTED] - Deuda con Banco Central de Chile - Memorandum N° 202 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva se refirió enseguida a la deuda que la [REDACTED], mantiene con este Banco Central.

Sobre el particular informó que por carta de 7 de mayo de 1982, el Ministro de Hacienda impartió las siguientes instrucciones:

- El Banco del Estado abrirá una Línea de Crédito a la [REDACTED] a través de la cual se hará cargo solamente de sus pasivos con el público, recibiendo a cambio pagarés de la Cooperativa.

El Banco Central refinanciará la salida de caja que el Banco del Estado experimente por retiro de los depósitos de la mencionada cooperativa de que se hará cargo. El Banco del Estado minimizará el uso que haga de este refinanciamiento del Banco Central.

El Banco Central adquirirá los créditos que el Banco del Estado haya otorgado a la [REDACTED]

El Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en Acuerdo N° 1438-13-820505, celebró con el Banco del Estado de Chile, el 31 de mayo de 1982, un contrato de cesión de cartera que incluyó créditos en contra de [REDACTED] por \$ 1.110.835.392,80.

Posteriormente, mediante Acuerdo N° 1476-07-821028, el Comité Ejecutivo ratificó la inclusión en el citado contrato de los créditos del Banco del Estado en contra de [REDACTED].

Por Acuerdo N° 1442-06-820528, el Comité Ejecutivo acordó refnanciar al Banco del Estado de Chile la ayuda financiera que otorgara a la [REDACTED], en proceso de liquidación por Resolución N° 195 de 14 de mayo de 1982, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En dicho Acuerdo se dispuso que el Banco del Estado entregaría al Banco Central la totalidad de los documentos mediante los cuales se hubiera otorgado la ayuda financiera y que el Banco Central iría consolidando estos documentos conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo N° 1438-14-820505, es decir, mensualmente, en Unidades de Fomento y sin intereses.

En base a este Acuerdo, se continuó adquiriendo al Banco del Estado los créditos en contra de [REDACTED]. La consolidación de estos créditos, incluyendo los adquiridos en virtud del contrato ya citado, arroja un saldo al 30 de noviembre de 1982 de UF 1.418.389,4410 equivalentes a la misma fecha a \$ 2.001.801.385,96.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Tanto el Banco del Estado como la Dirección de Operaciones realizaron numerosas diligencias para obtener que la Comisión Liquidadora de [REDACTED] documentara la ayuda financiera que se le estaba otorgando, a lo cual siempre se respondió que la Resolución que declaró disuelta la Cooperativa y designó la Comisión Liquidadora no permitía a ésta contraer nuevas deudas y por ende, suscribir pagarés por la ayuda financiera.

La Comisión Liquidadora de [REDACTED] por carta de 6 de agosto de 1982, ofreció como alternativa al Banco Central venderle su cartera de cuentas por cobrar y que cubre el total de la línea de crédito.

Esta proposición fue reiterada por carta de 13 de septiembre de 1982.

No obstante que en principio esta proposición aparecía como la única alternativa para recuperar los financiamientos otorgados a [REDACTED], no se disponía de antecedentes en cuanto al volumen y monto de la cartera a ceder y se desconocía si la operación era legalmente posible.

Se consultó a la Fiscalía sobre este último aspecto, la cual mediante Memorandum N° 35528 informó lo que sigue:

- Según consta en contrato suscrito el 31 de mayo de 1982, el Banco Central adquirió créditos que el Banco del Estado tenía contra instituciones financieras en liquidación y [REDACTED]
- Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto Emisor ha adquirido posteriormente al margen del contrato referido, créditos otorgados por el Banco del Estado a la citada cooperativa.
- Como consecuencia de lo dicho, el Banco Central es en este momento acreedor directo de [REDACTED] sin que importe la circunstancia de que los créditos cedidos por el Banco del Estado en contra de [REDACTED] no hayan sido escriturados.
- A juicio de esta Fiscalía, no existe inconveniente legal para que el Banco Central reciba de [REDACTED], en pago de las deudas de esta última, créditos que esa Cooperativa tiene contra terceros, por cuanto esta operación no contraviene nuestra Ley Orgánica.

Con fecha 16 de noviembre de 1982, la Comisión Liquidadora hizo llegar antecedentes relacionados con su cartera de cuentas por cobrar, cuyo primer análisis permitió concluir que cubriría aproximadamente el 60% de lo adeudado y que su administración representaría una carga importante para el Banco Central.

Estos antecedentes se pusieron en conocimiento del señor Gerente General mediante minuta de 29 de noviembre de 1982.

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly "C" or "S", with a vertical line extending downwards.

El Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.483, de 7 de diciembre de 1982, conoció esta situación y acordó encomendar a la Dirección de Operaciones que realizara gestiones tendientes a obtener la documentación de esta deuda y analizara la proposición de la Comisión Liquidadora, dando cuenta posteriormente del resultado de las diligencias practicadas.

En cuanto a la documentación de la deuda, el Presidente de la Comisión Liquidadora por carta del 27 del presente ha manifestado lo que sigue:

" Al respecto, esta Comisión Liquidadora le señala que los fondos puestos a disposición, a través del Banco del Estado, han sido contemplados en moneda corriente y sin las tasas de interés asociadas a estos valores.

Por otra parte, los documentos que acreditan las operaciones de canje de depósitos, se encuentran en poder del Banco del Estado. Estos depósitos de ahorros, serían comprados con la cartera de cuentas por cobrar de esta Cooperativa, en virtud del Acuerdo del pasado mes de mayo, entre los Ministros de Economía, Hacienda y el Presidente del Banco Central de la época.

Los fondos puestos a disposición de la Cooperativa para el pago de los ahorros al 15 de diciembre alcanza a la suma de \$ 1.761.029.723,58. Por otra parte, las cuentas por cobrar de [redacted] suman aproximadamente a \$ 1.020.000.000 al 30 de octubre de 1982. Estas cuentas por cobrar incluyen las tasas de interés asociados a cada deuda alta, mes de octubre recién pasado.

Hacemos presente que la Comisión Liquidadora está impedida de contraer deudas y operar en el mercado financiero, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Economía, que determinó la disolución y liquidación de la [redacted]."

En cuanto a la proposición de cesión de cartera, se solicitó mayor información a la Comisión Liquidadora que se puede resumir de la siguiente forma:

<u>Activos</u>	(\$ miles al 31.10.82)
Cuentas por cobrar (saldo real)	1.042.841
Muebles y útiles de oficina	2.130

	1.044.971
<u>Pasivos</u>	
Cuentas por pagar proveedores	11.791
Pago I.V.A. Tesorería	15.000
Deuda Banco Central (nominal)	1.760.822

	1.787.613
	diferencia (742.642)

<u>Ingresos</u>	(\$ miles al 31.10.82)
Cobranza mensual estimada	10.000
<u>Egresos (Mensuales)</u>	
Remuneraciones - imposiciones	320
Servicios computacionales	1.450
Servicio Contabilidad	460
Gastos cobranza	1.100
Gastos Generales	<u>200</u>
	3.530
<u>Ingreso neto (estimado)</u>	6.470
Estimación deudas incobrables (38,97%)	406.718
Valor neto cartera por cobrar	636.123

La deuda con Tesorería señalada precedentemente emana de I.V.A. impago en marzo y abril de 1982 y totalizaba \$ 11.086.678,32 al 31 de julio de 1982. Por esta deuda, la Tesorería tiene un embargo sobre el total de los bienes de [REDACTED] según consta en causa Rol N° SCB-03-12-82 E.

La deuda según información verbal del Presidente de la Comisión Liquidadora, debe alcanzar a la fecha a una cifra cercana a los \$ 15.000.000.-

Lo anterior implica que el pago de esta obligación debe solucionarse de inmediato, para liberar el embargo que afecta a la cartera.

En cuanto a la administración de la cartera, cuyo volumen es del orden de los 45.000 documentos, se hace presente que la Comisión Liquidadora ha logrado organizar un sistema de cobranza con apoyo computacional y contable, para cuyo efecto tiene suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios:

M.A.D. Ingenieros - Servicios Computacionales para Ahorro, cuentas por cobrar y Contabilidad.

A y C Ingenieros - Servicios Contables

Abogado Fernando Quezada S. - Servicios de cobranza judicial y extrajudicial.

Lo anterior implica que el Banco Central deberá reconocer una pérdida a Balance por la deuda de [REDACTED] de alrededor de \$ 1.000 millones según se muestra a continuación:

Deuda contabilizada por contravalor en UF en virtud de la consolidación dispuesta por Acuerdo N° 1422-06-820528 (UF al 30.11.82)	\$ 2.001.801.385,96
Pasivos	26.791.000,00
	<hr/>
	2.028.592.385,90
Menos cartera a transferir	1.042.841.000,00
	<hr/>
Pérdida	\$ 985.751.385,96

Igualmente deberá constituirse una provisión por \$ 400 millones aproximadamente, por concepto del 40% de la cartera estimada irrecuperable.

El señor Carlos Molina hizo presente la necesidad de dejar expresa constancia que los recursos proporcionados por este Banco Central a [redacted] fueron entregados a raíz de un orden de Gobierno, según consta en carta del Ministerio de Hacienda de 7 de mayo de 1982, cuya copia se archivará en la Secretaría General junto con los demás antecedentes de esta Sesión. Es de gran importancia que quede claramente establecido cual fue el procedimiento que dio lugar a esta ayuda financiera ya que el Banco Central tiene una responsabilidad muy grande al castigar una cifra cercana a los \$ 1.000 millones por concepto de la deuda que se considera irrecuperable.

Agregó que, consideraba conveniente informar sobre esta operación a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por cuanto se trata del Organismo Contralor del Banco Central.

Considerando el hecho de que la citada Cooperativa no puede contraer nuevas obligaciones por encontrarse en liquidación, el señor Molina propuso suspender la entrega de recursos.

El señor Presidente estuvo de acuerdo con lo expresado por el señor Gerente General en el sentido de dejar claramente estipulado que este refinanciamiento consiste en una operación distinta, emanada de una orden de Gobierno, y señaló que el informe del señor Director de Operaciones relata en forma clara y precisa lo acontecido. Asimismo, concordó con la proposición del señor Gerente General en orden a no entregar mas recursos al Banco del Estado si éstos no son debidamente documentados.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar que se castigue, al término del ejercicio, la cantidad de \$ 1.000.000.000.- correspondiente a parte de la deuda que mantiene la [redacted] en Liquidación con este Banco Central, derivada del financiamiento de sus pasivos con el público concedido a través del Banco del Estado de Chile.

Esta cantidad corresponde a la diferencia entre el monto de la deuda y los activos de la Cooperativa menos sus pasivos con terceros.

El saldo que quede vigente de esta deuda, se mantendrá por su valor nominal sin reajustes ni intereses.

El Comité Ejecutivo acordó igualmente constituir respecto de este saldo una provisión de \$ 407.000.000.- que corresponde al 39% de la cartera de [redacted] estimado como irrecuperable.

Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó recibir de la [REDACTED] en Liquidación, en pago de la deuda que mantiene con el Banco Central por el financiamiento de sus pasivos con el público, la cartera de cuentas por cobrar de esa Cooperativa contra terceros, cuyo saldo en capital, reajustes e intereses alcanzaba al 31 de octubre de 1982 a la suma de \$ 1.042.840.816.-

La Dirección de Operaciones se encargará de practicar las diligencias necesarias para el traspaso de esta cartera y tomará contacto con Fiscalía para su formalización legal.

Asimismo, la Dirección de Operaciones deberá proponer a este Comité Ejecutivo la institución que estará encomendada de la administración de la cartera cedida.

Al mismo tiempo el Comité Ejecutivo acordó no refinanciar al Banco del Estado nuevas operaciones de [REDACTED] si ellas no son debidamente documentadas, y encomendar a la Fiscalía del Banco que estudie los antecedentes legales en que se basa el Presidente de la Comisión Liquidadora de [REDACTED] para no documentar la deuda existente con este Organismo, debiendo informar posteriormente al Comité Ejecutivo si a juicio de esa Fiscalía es aceptable dicha negativa.

SE RETIRA DE LA SESION EL SEÑOR DANIEL TAPIA.

1486-15-821230 - [REDACTED] - Autoriza ampliación período de utilización de Crédito y acceso al mercado cambiario para pagos que indica - Modifica Acuerdos N°s.1390-15-810624 y 1474-12-821020 - Memorandum N° 203 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva recordó que por Acuerdos N°s. 1390-15-810624 y 1474-12-821020 se autorizó a [REDACTED] la contratación y ampliación de un crédito externo con el Banco Exterior de España, por Ptas. 15.233.750.250.- destinado a financiar la construcción de una fábrica de celulosa, una fábrica de papel y una fábrica de cartón. Al mismo tiempo, se les otorgó acceso al mercado bancario hasta por Ptas. 2.120.611.000.- para cubrir el porcentaje del monto de los bienes y servicios que no financiaba el crédito y por Ptas. 193.468.000.- para pagar la parte de la póliza de seguro no cubierta por el referido crédito.

[REDACTED] informa que con motivo de la extensión del crédito original, la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE) ha emitido una Póliza de Seguro Complementario, con lo cual el valor de la póliza de seguro asciende a Ptas. 1.351.269.687.- debiendo cancelar con sus propias disponibilidades la cantidad de Ptas. 254.949.687.- ya que el crédito solo financia hasta la suma de Ptas. 1.096.320.000.- Solicitan, por tanto, se les autorice el acceso al mercado bancario hasta por la suma de Ptas. 61.481.687.- correspondiente a la diferencia entre el valor total de la póliza de seguro y el monto ya cancelado.

Asimismo, solicitan autorización para que el porcentaje del monto de los bienes y servicios no financiado con la ampliación del crédito y que asciende a la suma de Ptas. 855.436.000.- sea pagado en la misma forma establecida para el crédito original, o sea, un tercio a la entrada en vigor del contrato de suministro N° 2, un tercio a los 6 meses y el tercio restante a los 12 meses de dicho contrato.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Complementar los Acuerdos N°s. 1390-15-810624 y 1474-12-821020 autorizando a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el acceso al mercado bancario hasta por un monto de Ptas. 61.481.687, destinado a financiar la póliza de seguro de la Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación, (CESCE);
- 2.- Modificar la letra a) del Acuerdo N° 1474-12-821020, en el sentido de establecer que las Ptas. 855.436.000 que corresponden al porcentaje del monto de los bienes y servicios que no financia el crédito, se pagarán con un tercio a la entrada en vigor del Contrato de Suministro N° 2 con TEQUINSA, un tercio a los 6 meses y el tercio restante a los 12 meses.

1486-16-821230 - Modifica Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 204 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones propuso modificar los Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a objeto de establecer que la entrega de divisas para los viajeros a países limítrofes y Uruguay se hará con un 10% al momento de la compra del pasaje y el saldo mediante una orden de pago en la moneda del país de destino. En caso de no hacer uso del pasaje o prorrogarlo por más de 10 días deberá exigirse que se acredite la devolución de las divisas respectivas.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones a los requisitos que se señalan en el código 25.23.28 "Cuotas de Viaje" de los Capítulos IV "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Casas de Cambio" y XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las operaciones de cambios internacionales que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1) Reemplazar la letra e) por la que se señala a continuación, pasando la actual letra e) a ser letra f):

"e) La venta de las divisas no podrá efectuarse con más de 10 días de anticipación a la fecha de iniciación del viaje indicada en el documento que lo acredite. En el caso de países limítrofes y Uruguay, un 10% de las divisas se entregará al momento de la compra y el saldo en Orden de Pago intransferible en la moneda del país de destino contra un banco del mismo país, al tipo de cambio informado por medio del formulario "Equivalencia de moneda extranjera" que publica diariamente el Departamento Administración de Divisas de la Gerencia Internacional del Banco Central de Chile."

- 2) Incorporar como inciso segundo de la nueva letra f), lo siguiente:

"Las empresas de transporte internacional autorizadas, conforme al Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y/o que se indican en el Anexo N° 5 del Capítulo XI de este Compendio, antes de efectuar la devolución de los pasajes, o su prórroga por más de 10 días, deberán exigir que se acredite la liquidación, en una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, de la cuota de viaje recibida en divisas y la anulación de la orden de pago cuando corresponda."

Cd.

1486-17-821230 - Modifica Capítulos I y III del Compendio de Normas de Exportación - Memorándum N° 205 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva recordó que a contar del 1° de enero de 1983, las estadísticas y controles de las operaciones de exportación serán llevadas al sistema computacional, por lo que será necesario adecuar la documentación relacionada con exportaciones a la información que deberá ser procesada. Para estos efectos se propone reemplazar la denominación "Registro de Exportación" por "Informe de Exportación".

En caso que el Comité Ejecutivo esté de acuerdo con esta modificación sería necesario cambiar la mención que se hace del Registro de Exportación por Informe de Importación en el Capítulo III del Compendio de Normas de Exportación, y a su vez incorporar una disposición transitoria en el Capítulo I del mismo Compendio que establezca que la expresión Registro de Exportación debe entenderse equivalente a Informe de Exportación.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar en el Capítulo III "Registro de Exportación" del Compendio de Normas de Exportación, la denominación "Registro de Exportación" por "Informe de Exportación" y sustituir su formulario, el que será incorporado como Anexo N° 1 a dicho Compendio por la Gerencia de Comercio Exterior.

Se modifica, por tanto, el N° 3 "Otras Disposiciones" del Capítulo I del Compendio de Normas de Exportación agregando la siguiente "Disposición Transitoria":

"Disposición Transitoria:

Como consecuencia del reemplazo de la denominación "Registro" por "Informe" la expresión "Registro de Exportación" debe entenderse equivalente a la expresión "Informe de Exportación", para los efectos de las normas de este Compendio y del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Asimismo, para efectos de este Compendio, la expresión Solicitud Modificación del Registro de Exportación, debe entenderse como equivalente al Informe de Exportación.

Se faculta a la Gerencia de Comercio Exterior para que dentro de un plazo de 60 días, adapte las disposiciones del Compendio de Normas de Exportación a la nueva denominación de "Informe de Exportación".

1486-18-821230 - Banco del Estado de Chile - Acceso al mercado de divisas para fines que indica - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el Director de Operaciones se refirió al Acuerdo N° 1430-09-820317 mediante el cual se autorizó al Banco del Estado de Chile para prepagar la suma de US\$ 32.767.916,85 en calidad de aval, correspondiente a un crédito por US\$ 34.000.000.- concedido a [REDACTED] n, por el Libra Bank Limited y otros.

61

Dicho monto fue pagado el 30 de abril de 1982 con recursos propios del Banco del Estado, fecha en la cual hizo presente que el acceso al mercado de divisas lo solicitarían una vez que se normalizara la situación interna de dicha operación, ya sea por la vía de recuperación y/o castigo.

En esta oportunidad, el Banco del Estado solicita que este Banco Central le venda US\$ 15.000.000.- con objeto de reflejar el castigo parcial de esta operación dentro del presente ejercicio.

Informó que para esta operación no se utilizarían recursos del Banco Central ya que el Banco del Estado realizó una operación Swap por el mismo monto.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile el acceso al mercado bancario hasta por US\$ 15.000.000.-, con el objeto de castigar parcialmente el monto de US\$ 32.767.916,85 pagado en su calidad de aval por el crédito de US\$ 34.000.000.- concedido a [REDACTED], por el Libra Bank Limited y otros.

El Banco del Estado podrá comprar directamente en este Banco Central de Chile las divisas correspondientes.

1486-19-821230 - [REDACTED] - Autorización para castigar con cargo a sus cuentas de resultados créditos documentarios que indica - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

Finalmente, el señor Silva dio cuenta de una petición del [REDACTED] en la que solicita autorización para castigar con cargo a sus cuentas de resultados en moneda extranjera correspondientes al año 1982, créditos documentarios por operaciones de Zona Franca, adeudados por la empresa [REDACTED] I. por un monto de US\$ 2.923.515,26.

Hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su conformidad para efectuar este castigo, en forma excepcional, sujeto a la aprobación del Banco Central de Chile.

Conforme a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que castigue con cargo a sus cuentas de resultados en moneda extranjera, el monto de US\$ 2.923.515,26, correspondiente a operaciones de Zona Franca que considera irrecuperables.

1486-20-821230 - Modifica Acuerdo N° 1470-20-820929.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1470-20-820929, en el sentido de prorrogar la vigencia de las disposiciones contenidas en el citado acuerdo hasta el 31 de julio de 1983.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'G' with an arrow pointing upwards.

1486-21-821230 - Fija tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el primer semestre de 1983 - Memorándum N° 1110 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional recordó que el Decreto Ley N° 2.563 publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979 sobre pago diferido de derechos de aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial.

Para el segundo semestre de 1982 la tasa fue fijada en 17% anual.

Considerando que el plazo total para el pago de los derechos de aduana puede ser hasta de 7 años, para el cálculo de la tasa de interés se ha tomado en cuenta el rendimiento de los eurobonos a mediano plazo al 17 de diciembre de 1982 (11,86% anual), más el spread promedio ponderado para el sector privado no financiero durante el período junio-noviembre de 1982 (1,40% anual), lo que da una tasa de 13,26% anual. La Dirección Internacional recomienda fijar la tasa de interés para el primer semestre del año 1983 en 13,5% anual.

El Comité Ejecutivo acordó, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2563, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos aduaneros, durante el semestre que expirará el 30 de junio de 1983, será de 13,5% anual.

1486-22-821230 - [REDACTED] - Denuncia a justicia ordinaria de documentación que indica - Memorandum N° 36164.

El señor José Antonio Rodríguez informó que la oficina del Banco Central en Iquique ha enviado a esta Central, la documentación utilizada en las operaciones de comercio exterior efectuadas por [REDACTED]

Del análisis de los antecedentes que se enviaron, se observa que las Facturas N°s 0276 y 0252 de [REDACTED] aparentemente se encuentran adulteradas, ya que los valores de las mismas no coinciden con las respectivas copias que se encuentran en poder de este Banco Central. Asimismo, la Declaración Jurada, de fecha 22 de octubre de 1982 emanada de la [REDACTED] no corresponde con la información entregada por el señor Agente de la Oficina del Banco en Iquique.

Los hechos denunciados precedentemente, pueden revestir caracteres de delito, de cuya tipificación se encargan los artículos 197 y 210 del Código Penal en relación con el artículo 23° de la Ley sobre Comercio de Exportación y de Importación y de Operaciones de Cambios Internacionales, cuya investigación y sanción corresponde a los Tribunales de Justicia.

En opinión de Fiscalía procedería denunciar estos hechos a la justicia ordinaria.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de Fiscalía, acordando en consecuencia, efectuar la denuncia de que se trata a la justicia ordinaria.

1486-23-821230 - Provisiones y Castigos sobre la cartera de colocaciones e indemnizaciones por años de servicios - Memorandum N° 235 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán hizo presente que en conformidad a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con respecto a provisiones y castigos, las que están contenidas en el Capítulo VI del Reglamento Administrativo del Banco, correspondía efectuar provisiones y castigos, sobre la cartera de colocaciones e indemnizaciones por años de servicio.

Hizo presente que las proposiciones de efectuar provisiones o castigos sobre la cartera de colocaciones se basan en lo informado por el Liquidador Delegado de las Instituciones Financieras en Liquidación, el Jefe del Departamento Financiero y el Jefe del Depto. Créditos Internacionales. En cuanto a la provisión por indemnización por años de servicio, correspondería fuera ajustada en base a la estimación de funcionarios con derecho a este beneficio que pudieren retirarse durante el próximo año.

Agregó el señor Director Administrativo que el Banco Austral nos debe \$ 207 millones que están en cartera vencida por lo que tal vez podría hacerse una provisión para el caso que no fuera posible obtener su pago. Al respecto el señor José Antonio Rodríguez hizo presente que existe un pagaré que está en cobro judicial pero que como el juicio estaba recién empezando la deuda debería seguir en cartera vencida.

Por último el señor Corvalán hizo presente que las sumas adeudadas al Banco Central se han estado actualizando de acuerdo a la variación de la U.F. por lo que la deuda aumenta y por ende la pérdida que se refleja en el balance.

Al respecto, el señor Presidente fue de opinión de seguir expresando estas deudas en U.F. para ser consistentes con lo que dice la Superintendencia de Bancos.

Se intercambiaron diversas opiniones sobre esta materia y el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente con respecto a las provisiones o castigos:

- 1.- Complementar la provisión global sobre la cartera de colocaciones que actualmente asciende a \$ 147.000.000.- en la suma de \$ 257.500.000.-

A
C

de modo de cubrir el 0,75% del crédito interno, al 30 de noviembre de 1982, deducidos los créditos al Fisco, a las empresas estatales, a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y los créditos otorgados a Instituciones Financieras en liquidación y a Coopempart.

- 2.- Constituir una provisión por \$ 1.685.654.200.-, correspondiente a 2/48 avos de \$ 40.455,7 millones, suma que corresponde al total de la cartera vencida sin garantías de las instituciones financieras en liquidación, cedida al Banco Central.

Asimismo, a contar del 1° de enero de 1983, se incrementará mensualmente esta provisión en 1/48 avo de \$ 40.455,7 millones.

- 3.- Constituir una provisión por \$ 3.348.093,39 correspondiente al 50% de la deuda vencida de Codidecima, ya provisionada en el ejercicio anterior en un 50%, quedando así provisionada en un 100%.
- 4.- Castigar la deuda por Créditos al Area Social Confiados en Administración, ascendente a \$ 78.389.322,76 que se encuentra provisionada desde el ejercicio anterior en un 100%.
- 5.- Castigar US\$ 706.526,00 correspondiente al 80% de la deuda de INSA, ascendente a US\$ 883.157,51 que se encuentra provisionada desde el ejercicio 1979 en un 100%.
- 6.- Castigar US\$ 2.150.614,83 correspondiente al 80% de la deuda de NYLINSA, ascendente a US\$ 2.688.267,94 que se encuentra provisionada desde el ejercicio 1979 en un 100%.
- 7.- Complementar la provisión por años de servicios que actualmente asciende a \$ 70.013.072,52 en la suma de \$32.174.041,48.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo, no efectuar provisión por la deuda del Banco Austral que se encuentra actualmente en cobro judicial ya que en caso de que fuera irrecuperable se usaría la provisión global señalada en el N° 1 del presente acuerdo.

Con respecto a la actualización de las deudas, el Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Presidente y acordó que ellas se seguirán expresando en U.F.

1486-24-821230 - Préstamos de Urgencia - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó conceder Préstamos de Urgencia hasta el 13 de enero de 1983 a aquellas instituciones que experimenten sobregiros en la cuenta corriente el día 30 de diciembre de 1982.

La tasa de interés será aquella equivalente al segundo tramo del uso del redescuento.

La Dirección de Política Financiera dará cuenta al Comité Ejecutivo de las operaciones que se hayan efectuado con motivo de este acuerdo.

1486-25-821230 - [REDACTED] - Autorización para castigar con cargo a sus ingresos netos en moneda extranjera de 1982 sumas que indica - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

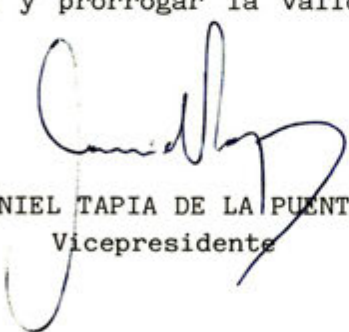
El [REDACTED] por carta del día de hoy expone que dentro del volumen de operaciones vendidas a este Banco Central de Chile, ese Banco incluyó una serie de operaciones en monedas extranjeras que correspondían a importaciones efectuadas a través de las Zonas Francas del país y que de acuerdo a las disposiciones vigentes, no tienen acceso al mercado cambiario. Con motivo de la recompra que los Bancos deben efectuar al cierre de las operaciones de fin de año, esa Institución tiene proyectado recomprar los créditos anteriormente descritos.

A fin de materializar esta transacción, solicitan se les autorice para castigar con cargo a sus ingresos netos en monedas extranjeras obtenidos durante 1982 la suma de US\$ 793.877,19 y D.M. 165.877,79, valores correspondientes a importaciones de Zona Franca de Punta Arenas e Iquique respectivamente.


El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que castigue con cargo a sus ingresos netos en moneda extranjera, los montos de US\$ 793.877,19 y D.M. 165.877,77 correspondientes a operaciones de Zona Franca, que consideren irrecuperables, sujeto a la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

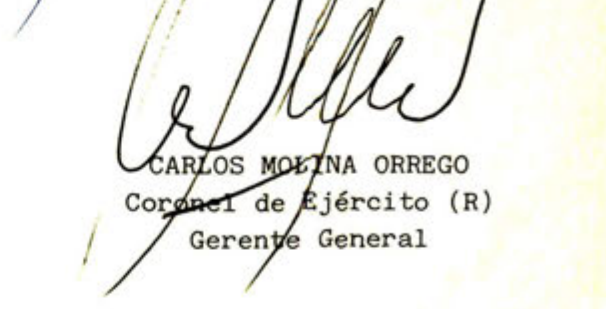
1486-26-821230 - Modifica Acuerdo N° 1485-15-821222

El Comité Ejecutivo acordó modificar el acuerdo N° 1485-15-821222 en el sentido de incorporar dentro de los términos de dicho acuerdo y a contar de la fecha del mismo, al Banco Internacional y Banco Unido de Fomento y prorrogar la validez del citado acuerdo hasta el 7 de enero de 1983.


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente


CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl: Manual de Organización y funciones.
Título III
LMG/mab

III. MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

El Manual de Organización y Funciones, describirá la forma cómo están organizadas las distintas unidades del Banco Central y las funciones específicas que les han sido encomendadas por el Comité Ejecutivo:

1. CONTENIDO DEL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

El Manual de Organización y Funciones se emitirá en un formulario especial de formato standard, de acuerdo al modelo que se adjunta en Anexos y se estructurará en base al siguiente contenido:

- (a) Organigrama de la Dirección o de la unidad no dependiente de Dirección.
- (b) Presentación y descripción de las funciones específicas de las dependencias que componen la Dirección o las Unidades no dependientes de Dirección (Dirección, Gerencias, Departamentos, secciones, comités, grupos de trabajo o de coordinación, etc.).
- (c) Descripción de cada uno de los cargos de jefaturas de las dependencias que componen la Dirección o la unidad no dependiente de Dirección, utilizando un formato standard, según el modelo que se acompaña en anexos.

9

2.- ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL MANUAL

Las actualizaciones o modificaciones al Manual de Organización y Funciones como consecuencia de los acuerdos de Comité Ejecutivo, serán preparadas por la Dirección Administrativa y comunicadas a todas las unidades del Banco a través de Circular Interna, adjuntando en forma separada las hojas que se agregan o reemplazan a las ya existentes.